

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de la sentencia promovido por ANDRÉS ELÍAS CERPA CANOES contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se aporta certificado de afiliación. Sírvese proveer. Barranquilla, 06 de marzo de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., seis de marzo de Dos Mil Veintitrés.**

Mediante providencia del 12 de enero de la presente anualidad, se decretó la terminación por pago total de la obligación y se ordenó oficiar a la entidad Nueva E.P.S. S.A. informándole de la existencia de un depósito judicial a su favor por concepto de aportes a salud.

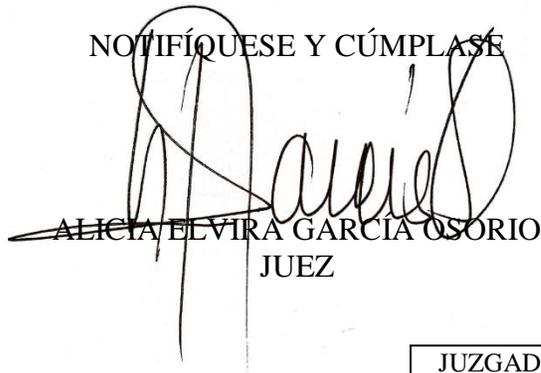
La dirección de gestión administrativa de la entidad Nueva E.P.S. S.A. remitió la certificación de afiliación, de manera que resulta viable la entrega del depósito judicial constituido en el presente juicio.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído el pago del depósito judicial N°41601004772649 del 02 de junio de 2022 por valor de \$8.275.459,⁰⁰, a favor de la Nueva E.P.S. S.A. y por concepto de descuentos de los aportes a salud efectuados al demandante, el cual se encontraba afiliado a dicha entidad al momento de expedirse el acto administrativo del reconocimiento pensional <resolución SUB295091 del 26 de octubre de 2022 emitida por Colpensiones>.
2. Cumplido la orden de pago del referido depósito judicial a favor de la Nueva E.P.S. S.A., se procederá al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 07 de marzo de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°040
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo